

Ordenanza N° 002/08

Visto y considerando:

La necesidad de un uso racional de los bienes municipales

La Honorable Junta de Fomento de San Gustavo, sanciona con fuerza de Ordenanza lo siguiente:

Art.1: Todos los móviles quedan a resguardo del personal a cargo hasta que el Municipio cuente con la infraestructura necesaria como para poder dejarlos en depósito.

Art.2: Los mismos sólo podrán usarse fuera del horario laboral en eventos especiales de interés de la Comunidad, como así también en urgencias e imprevistos que surjan.

Art.3: Se faculta al Presidente de la Junta de Fomento a llevar adelante este control realizando las sanciones y/o apercibimientos correspondientes que el mismo estime y que en su debido tiempo será elevado a la Honorable Junta de Fomento para ratificar o modificar dicha sanción.

Art.4: Por no contar con el espacio físico adecuado y hasta tanto el mismo exista, los materiales seguirán siendo resguardados en el predio en que se guardan actualmente. El control correspondiente se seguirá realizando por medio de las planillas ya implementadas.

Art.5: Publíquese, comuníquese y archívese.